



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA; SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. CRISTINA TANAKA TAPIA; Y EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. EDGAR GUILLÉN CÁCERES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIVERSAL DE SERVICIOS PATRIMONIALES, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, E.N.R., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE CHÁVEZ JURADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UNICREDIX”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El día 11-once de mayo de 2020-dos mil veinte, ambas partes celebraron Convenio de Colaboración, relativo a ofrecer créditos con interés a través de “UNICREDIX” a los Servidores Públicos que laboren en “EL MUNICIPIO” a través del descuento vía nomina por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, con una vigencia del día 11-once de mayo de 2020-dos mil veinte hasta el día, 29-veintinueve de septiembre de 2021-dos mil veintiuno, instrumento jurídico al cual se le denominará “EL CONVENIO PRINCIPAL”.

III.- Que de conformidad con la cláusula “DÉCIMA SÉPTIMA” de “EL CONVENIO PRINCIPAL” para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

DECLARACIONES

PRIMERA. - En fecha 07-siete de septiembre de 2021-dos mil veintiuno, la persona moral UNIVERSAL DE SERVICIOS PATRIMONIALES, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, E.N.R., solicitó a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, realizar un Convenio Modificadorio a “EL CONVENIO PRINCIPAL”, a fin de realizar una modificación en la cláusula vigésima de “EL CONVENIO PRINCIPAL”, esto a petición de “UNICREDIX”.

SEGUNDA. - Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en “EL CONVENIO PRINCIPAL”.

CLÁUSULAS

PRMERA. - Ambas partes aceptan que el presente instrumento legal deriva de “EL CONVENIO PRINCIPAL” celebrado el día 11-once de mayo del 2020–dos mil veinte, por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.



SEGUNDA. - Mediante el presente instrumento jurídico, las partes convienen en modificar el contenido de la cláusula vigésima (CESIÓN) de "EL CONVENIO PRINCIPAL", para quedar de la siguiente manera:

VIGÉSIMA. - (CESIÓN). Ambas partes acuerdan que a partir de la firma del presente instrumento los créditos otorgados por "UNICREDIX" que se encuentren pendientes de liquidar, los enteros correspondientes podrán ser cedidos a la empresa legalmente constituida en el rubro de prestación de servicios financieros, la cual al momento de recibir la cesión estará aceptando sujetarse a todas y cada una de las cláusulas del convenio de colaboración celebrado entre "UNICREDIX" y el "MUNICIPIO" en fecha 11-once de mayo del 2020-dos mil veinte.

TERCERA. - Ambas partes acuerdan que con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificadorio, el resto de las Cláusulas de "EL CONVENIO PRINCIPAL" celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes.

CUARTA. - (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Modificadorio las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

QUINTA. - (TRIBUNALES COMPETENTES) Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificadorio, el cual consta de 03-tres fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 13-trece de septiembre de 2021-dos mil veintiuno, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"



C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



GOBIERNO DE
MONTERREY

C. CRISTINA TANAKA TAPIA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA
MUNICIPAL

2.

C. EDGAR GUILLEN CÁCERES
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

POR "UNICRÉDIX"

C. JORGE CHÁVEZ JURADO
APODERADO LEGAL DE UNIVERSAL DE SERVICIOS
PATRIMONIALES, S.A.P.I DE C.V. SOFOM, E.N.R.

ULTIMA HOJA 03-TRES DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIVERSAL DE SERVICIOS PATRIMONIALES, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, E.N.R., EN FECHA 13-TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021-DOS MIL VEINTIUNO.

MS.